

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente IEM- 61/2023					
BOCyL	<table><tr><td>SI</td><td>NO</td></tr><tr><td>☐</td><td>☒</td></tr></table>	SI	NO	☐	☒
SI	NO				
☐	☒				

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y AL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

El compromiso con el empleo de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo es tal que se ha extendido al ámbito local a través de la concesión de ayudas a las diputaciones provinciales de Castilla y León y al Consejo Comarcal del Bierzo, durante el año 2023, para la contratación de trabajadores para la realización de obras y servicios de interés general y social relacionados con el cuidado del medioambiente, el entorno rural y/o la adecuación de infraestructuras de uso público.

Es prioritario para esta consejería que los trabajadores contratados dispongan de todos los medios necesarios para desarrollar su actividad con las máximas garantías de seguridad, motivo por el que se pretende destinar una partida a la realización de actuaciones que contribuyan a la protección de la salud y seguridad laboral de dichos trabajadores, con el fin de evitar siniestros laborales, lo que responde a la competencia atribuida por el artículo 1.1. m) del Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

Asimismo, es preciso contar con las instituciones que contratan a este personal en sus respectivos territorios, diputaciones provinciales de Castilla y León y Consejo Comarcal del Bierzo, los cuales tienen como competencia la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, según se establece en el artículo 36 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Trámite ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Las características propias de las diputaciones provinciales de Castilla y León y del Consejo Comarcal del Bierzo impiden acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, por lo que se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el otorgamiento de una subvención directa en favor de las citadas entidades.

En este sentido, el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que las subvenciones a las que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, podrán ser concedidas excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, por los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, en los términos previstos en el mismo artículo.

En el presente caso, con fecha 28 de noviembre de 2023, la Consejería de Economía y Hacienda, ha emitido informe favorable, para anticipar el 100 % del importe de la subvención, sin aportar garantía, en los términos previstos en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Industria, Comercio y Empleo a la concesión directa de una subvención a las diputaciones provinciales de Castilla y León y al Consejo Comarcal del Bierzo para financiar la realización de actuaciones de mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral de los trabajadores que realizan obras y servicios de interés general y social relacionados con el cuidado del medio ambiente, el entorno rural y/o la adecuación de infraestructuras de uso público, por un importe total de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CATORCE EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.941.014,93 €), distribuidos tal y como

se recoge en el Anexo I del presente Acuerdo y de conformidad con las condiciones que se recogen en el Anexo II del mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7600V/0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Mariano Veganzones Díez

ANEXO I**DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

BENEFICIARIO	IMPORTE
Diputación de Ávila.	875.987,26 €
Diputación de Burgos.	914.073,66 €
Diputación de León.	787.118,99 €
Consejo Comarcal del Bierzo	393.559,49 €
Diputación de Palencia.	761.728,05 €
Diputación de Salamanca.	952.160,06 €
Diputación de Segovia.	799.814,45 €
Diputación de Soria.	875.987,26 €
Diputación de Valladolid.	742.684,85 €
Diputación de Zamora.	837.900,86 €
TOTAL	7.941.014,93 €

ANEXO II

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y AL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO, PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LOS TRABAJADORES QUE REALIZAN OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, RELACIONADOS CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, EL ENTORNO RURAL Y/O LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO.

Primero.- Objeto de la subvención.

La subvención tiene por objeto apoyar a las diputaciones provinciales y al Consejo Comarcal del Bierzo, como entidades beneficiarias de la misma, en la financiación de las actuaciones de mejora de la seguridad y salud laboral de los trabajadores que realizan obras y servicios de interés general y social, relacionados con el cuidado del medio ambiente, el entorno rural y/o la adecuación de infraestructuras de uso público.

Segundo.- Cuantía de la subvención.

La subvención se concede por un importe total de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CATORCE EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.941.014,93 €), distribuidos en proporción al número de personas contratadas para la realización de obras y servicios de interés general y social relacionados con el cuidado del medio ambiente, el entorno rural y/o la adecuación de infraestructuras de uso público en cada provincia, tal y como se recoge en el Anexo I.

Tercero.- Actividad subvencionable y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones de mejora de la seguridad y salud laboral de los trabajadores que realizan obras y servicios de interés general y social relacionados con el cuidado del medio ambiente, el entorno rural y/o la adecuación de infraestructuras de uso público, en los términos y con los requisitos que se determinen en la orden de concesión de la subvención que se autoriza.

2. Serán gastos subvencionables los derivados de las actuaciones de mejora de la seguridad y salud laboral de los trabajadores que realizan obras y servicios de interés general y social relacionados con el cuidado del medio ambiente, el entorno rural y/o la adecuación de infraestructuras de uso público, que se indican a continuación:

- Gastos de adquisición, alquiler y mantenimiento de los equipos de trabajo y medios auxiliares utilizados por los trabajadores para el desempeño de su actividad laboral. Se entenderá por equipo de trabajo el definido como tal en el art 2.a del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Gastos de adquisición de los equipos de protección individual necesarios para la actividad laboral de acuerdo con los criterios establecidos en el art 3.b del Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Se entenderá por equipo de protección individual el concepto definido por el art 2.1 del mencionado decreto anterior.
- Gastos de adquisición de ropa de trabajo, así como gastos de lavado de la misma.
- Gastos derivados de la construcción, compra, mejora o alquiler de los servicios higiénicos, vestuarios y locales de descanso. Dichos servicios higiénicos y locales de descanso deberán cumplir los requisitos indicados en el art 9 y el anexo V del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Gastos de transporte de los trabajadores, así como gastos de adquisición de vehículos destinados al objeto de la subvención y gastos de consumibles y carburantes necesarios para su funcionamiento.
- Gastos de adquisición de desfibriladores semiautomáticos portátiles y gastos de formación necesaria para su uso.

3. La actividad subvencionable deberá ser realizada directamente por las entidades locales beneficiarias, sin que éstas puedan concertar con un tercero la ejecución total o parcial de la misma.

Cuarto.-Aceptación de la subvención.

La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria y deberá ser aceptada por esta, en el plazo de 30 días a contar desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que la aceptación se hubiere producido se entenderá que renuncia a ella.

Quinto.- Anticipo de la subvención.

De acuerdo con el informe de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 28 de noviembre de 2023, se podrá realizar el pago anticipado del 100% de la subvención a conceder, en un único libramiento, a solicitud del beneficiario y sin necesidad de constituir garantía alguna. Esta cantidad tendrá el carácter de pago a justificar.

Sexto.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en el Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.

2. En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la justificación se realizará en los términos recogidos en el convenio que se suscriba con la entidad beneficiaria tras la concesión de la subvención en el que, al menos, se exigirá la siguiente documentación:

- Certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Informe emitido por la intervención u órgano análogo de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

La documentación justificativa deberá ser presentada hasta el 30 de septiembre de 2025.

Séptimo.- Prórroga de plazos.

Conforme con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, para conceder una prórroga del plazo establecido cuando la actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud de la entidad beneficiaria.

Octavo.- Régimen jurídico.

Esta subvención está sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; el Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado; la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.